

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN NOTARIAL

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, señala que el ingreso a la función notarial se efectúa mediante concurso público de méritos, dicho concurso deberá realizarse ante jurado calificador, el cual deberá constituirse conforme lo establece el artículo 11 del dispositivo legal referido. Asimismo; cabe precisar que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, señala que el Estado reconoce, supervisa y garantiza la función notarial

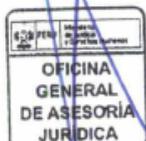
Actualmente, la convocatoria, evaluación y los distintos procedimientos del concurso público de méritos, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial y su modificatoria realizada a través del Decreto Supremo N° 002-2010-JUS; no obstante, es pertinente precisar que, a efectos dotar el procedimiento de celeridad y eficiencia en sus distintas etapas de evaluación, es necesario aprobar un nuevo reglamento, de tal manera que garantice los principios de celeridad, idoneidad, objetividad y transparencia

La propuesta normativa, debe tomar en consideración que, en los últimos concursos realizados entre el año 2019 a enero 2022, sólo un 4.6 % de postulantes ha logrado culminar con éxito el concurso público; es decir, de un universo de 108 postulantes sólo 5 alcanzaron un puntaje superior a 13, siendo que 38 postulantes alcanzaron un puntaje igual o mayor a 11 y menor a 14, no pudiendo alcanzar una plaza notarial; ante ello, se propone que el puntaje mínimo en cada etapa de los concursos públicos, en una escala de 0 a 20, sea 11. Dicha propuesta, no quiere decir que los concursos públicos de méritos de ingreso a la función notarial, estarán carentes de puntuaciones de 14, 15 o más, o plagado de notas mínimas, debido que, conforme lo estipula el párrafo cuarto del artículo 24 del Reglamento del Concurso Público de Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, el postulante que alcance mayor puntaje aprobatorio elegirá la plaza vacante de su preferencia, y así sucesivamente; es decir, que se prefiere al postulante que por orden de méritos hubiera obtenido las mejores calificaciones aprobatorias hasta cubrir las plazas vacantes convocadas.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que cada etapa de los concursos públicos de méritos para el ingreso a la función notarial tiene una complejidad que garantiza una capacitación óptima del postulante:

Etapa examen escrito - La evaluación escrita cuenta con parámetros que son aprobados por el Consejo del Notariado, como la composición porcentual de las materias que considera el banco de preguntas, los niveles de complejidad cognitiva y los puntos en contra por pregunta mal contestada.

Etapa evaluación **currículum vitae** - El postulante debe cumplir minimamente con los requisitos que señala el reglamento de los concursos públicos de méritos para el ingreso a la función notarial; es decir, se tiene requerimientos mínimos que debe tener aquel postulante que aspira a ser notario. Asimismo, corresponde resaltar que, a mejor



R. RODRIGUEZ C.



C. Guisao A.



O. HUERTA A.



formación educativa del postulante, se hace merecedor a una puntuación mayor, diferenciándolo de aquel postulante que presenta sólo reúne los requisitos mínimos.

Etapa examen oral - El postulante deberá resolver con éxito el tema asignado en la bolilla que elija; asimismo, en esta etapa, el Jurado Calificador necesariamente formula preguntas respecto de la trayectoria personal del postulante, cultura general y principios éticos.

Como puede observarse, cada etapa del concurso, cuenta con exigencias y estándares para el ejercicio de la función notarial.

Asimismo, es necesario concordar el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial con los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

En ese contexto, teniendo en cuenta el actual reglamento del concurso de méritos para el ingreso a la función notarial, resulta necesario modificar los siguientes artículos:

Artículo 2 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

En el extremo de reducir el plazo de duración de los concursos públicos de méritos, de noventa (90) a setenta (70) días; asimismo, de fijar la fecha de instalación del Jurado Calificador, a partir de la conclusión de la inscripción de postulantes, no pudiendo exceder de los veinte (20) días calendario. Ambas modificaciones, se realizan con la finalidad de reducir el plazo en la duración de los concursos.

Artículo 3 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

En el extremo de reducir el plazo de requerimiento que realiza el Consejo del Notariado a la Junta Directiva de los colegios de notarios, con la finalidad que, bajo responsabilidad, realicen la convocatoria de plazas vacantes o que sean creadas. La modificación se realiza, a efectos que tenga concordancia con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

Artículo 4 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 4 ha sido trasladado al artículo 8 del proyecto normativo, precisando que el Consejo del Notariado sólo designa a una institución especializadas que se encargue de evaluar el nivel de juicio moral, las características de personalidad y las habilidades intelectuales requeridas para la función notarial, de todos los postulantes. De igual manera, se ha suprimido que la evaluación psicológica se realice en dos evaluaciones (evaluación grupal e individual).

Con relación a la evaluación psicológica, se ha establecido que se realice en un solo acto, sin afectar la evaluación del nivel de juicio moral, las características de la personalidad y las habilidades intelectuales requeridas para la función notarial.



R. RODRIGUEZ C.



C. Quispe A.



O. FUERTA A.



Finalmente, se precisa que el Consejo del Notariado designa la institución especializada y es el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien suscribe el Convenio respectivo

Artículo 5 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 5 ha sido trasladado al artículo 4 del proyecto normativo, agregando que la convocatoria podrá ser difundida en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como, en otras instituciones públicas, como el colegio de notarios y el colegio de abogados del lugar donde se realiza la convocatoria. La modificación se realiza con la finalidad que la convocatoria a concurso público, este dotada de una debida publicidad que permita una mayor cantidad de postulantes

Artículo 6 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 6 ha sido trasladado al artículo 5 del proyecto normativo; asimismo, se ha suprimido lo relacionado a la renuncia del postulante, debido que no guarda relación con lo regulado en dicho artículo.

Artículo 7 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

Se suprimió por encontrarse derogado.

Artículo 8 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 8 ha sido trasladado al artículo 7 del proyecto normativo.

Artículo 9 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 9 ha sido trasladado al artículo 6 del proyecto normativo, agregando en su literal d), que el postulante deberá acreditar no tener sanciones en el colegio de abogados al que pertenece. Asimismo, se ha añadido, declaración jurada de no encontrarse postulando a más de un concurso, caso contrario será descalificado, precisando que en caso que un postulante renuncie, esta renuncia deba realizarse previo a inscribirse a un concurso. Las modificaciones se realizan a efectos que se tenga concordancia con lo establecido en el Anexo I Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, y la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y final; respectivamente

De igual manera, se ha añadido la presentación de Declaración Jurada en la cual se indique no haber sido destituido de la función pública por resolución administrativa firme, con la finalidad que guarde concordancia con el literal e) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1049.

Con relación al literal m) del presente artículo, se ha precisado que el diagnóstico y la determinación de la existencia de un problema de salud mental se realizan por médico psiquiatra colegiado con apoyo técnico del equipo de salud mental; y, en ausencia de este, por médico cirujano colegiado, de acuerdo a las normas técnicas aceptadas



R. RODRIGUEZ C.



C. Guisne A.



O. FUERTA A.



internacionalmente, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Con relación al literal n) del presente artículo, se ha precisado que las sanciones expedidas por el colegio de notarios, deberá corresponder a los últimos 5 años, a efectos que tenga concordancia con lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

Artículo 10 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
Dicho artículo ha pasado a formar parte del artículo 20 del proyecto normativo.

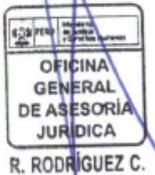
Artículo 11 del Reglamento del **Concurso Público de Méritos** para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 11 ha sido trasladado al artículo 27 del proyecto normativo.

Artículo 12 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 12 ha sido trasladado al artículo 9 del proyecto normativo, modificando su texto conforme a lo establecido en el 11 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; asimismo, se ha previsto la designación de suplentes, para el caso de los representantes del colegio de notarios convocante, la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú y el colegio de abogados, con la finalidad que el caso de una inasistencia constante por parte de ellos, no perjudique el desarrollo del concurso.

Artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 13 ha sido trasladado al artículo 10 del proyecto normativo; asimismo, se ha añadido que, ante el escenario de una renuncia o impedimento de los miembros titulares y suplentes de los representantes del colegio de notarios convocante, la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú y el colegio de abogados, se deberá realizar la designación del nuevo miembro del Jurado Calificador.

Artículo 14 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 14 ha sido trasladado al artículo 11 del proyecto normativo; asimismo, se ha precisado que la instalación del Jurado Calificador se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, luego de haber concluido la inscripción de postulantes; ello con la finalidad de reducir los plazos del concurso.

Artículo 15 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 15 ha sido trasladado al artículo 12 del proyecto normativo; asimismo, se ha reducido de siete (7) a cinco (5) días calendarios, contados desde la instalación del jurado, la publicación de la instalación del jurado. De igual forma se ha reducido el plazo para realizar las impugnaciones de cinco (5) a tres (3) días hábiles. Las modificaciones realizadas, se realizaron con la finalidad de reducir los plazos del concurso.



Artículo 16 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 16 ha sido trasladado al artículo 13 del proyecto normativo; asimismo, se ha modificado las etapas de evaluación de la siguiente manera: (i) Evaluación Escrita, (ii) Evaluación del Curriculum Vitae y (iii) Evaluación oral. De igual manera, se ha reducido el puntaje aprobatorio mínimo para cada una de las etapas a 11 puntos sobre veinte; como consecuencia de ello, se suprime el extremo referente a que el Consejo de Notariado podrá excepcionalmente establecer una nota aprobatoria mínima

Artículo 17 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 17 ha sido trasladado al artículo 15 del proyecto normativo.

Artículo 18 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 18 ha sido trasladado al artículo 20 del proyecto normativo; asimismo, debido a que se ha modificado las etapas de las distintas evaluaciones, se adecuó el texto; en el sentido que, los postulantes que obtengan nota aprobatoria, serán declarados aptos para el examen oral. De igual manera, se ha consignado que los postulantes deberán apersonarse al lugar donde se efectúe la calificación del currículum vitae o verificar el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o la página web institucional del colegio de notarios o del colegio de abogados, para que, tomen conocimiento de la publicación de la misma.

Conforme al párrafo precedente, esta última modificación se ha realizado con la finalidad que el postulante declarado apto, tenga opciones para conocer el resultado de su evaluación.

Artículo 19 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 19 ha sido trasladado al artículo 16 del proyecto normativo

Artículo 20 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS

El artículo 20 ha sido trasladado al artículo 17 del proyecto normativo; asimismo, por una cuestión de celeridad y viabilidad, se agregó el texto en el sentido que la designación de la entidad especializada para la aplicación de la evaluación escrita, se encontrará a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos, quien suscribirá el convenio. La modificación realizada, se fundamenta en hecho que, en los últimos años, quien ha suscrito el convenio para la aplicación de dicha evaluación es el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, bajo la designación del Consejo del Notariado.

En cuanto a la designación de más de una entidad, ante el escenario que se realicen varios concursos simultáneamente y el número de postulantes exceda la capacidad de gestión de la primera entidad designada, se prevé que pueda designarse a otra institución que contribuya con la evaluación escrita



R. RODRIGUEZ C.



C. Quispe A.



O. PUERTA A.



En la calificación del examen escrito, las respuestas erróneas generarán la aplicación de un puntaje negativo, que será informado por el Jurado antes de iniciar el mismo.

Artículo 21 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 21 ha sido trasladado al artículo 18 del proyecto normativo.

Artículo 22 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 22 se mantiene en el artículo 22 del proyecto normativo.

Artículo 24 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 24 se mantiene en el artículo 24 del proyecto normativo; asimismo, se ha consignado el plazo de tres (3) días calendario para que el colegio convocante, pueda realizar la publicación de los resultados obtenidos, con la finalidad de reducir los plazos del concurso.

Artículo 27 del Reglamento del Concurso Público **de Méritos** para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-JUS
El artículo 27 se mantiene en el artículo 27 del proyecto normativo. Se ha reducido el plazo para la realización de una segunda convocatoria de noventa (90) a cuarenta y cinco (45) días calendario, debiendo realizarse bajo la misma numeración, precisando que se trata de una segunda convocatoria. La modificación se realiza con la finalidad de reducir los plazos

Por otro lado, se han agregado los siguientes artículos en el proyecto normativo.

Artículo 14. — Evaluación de los requisitos de los postulantes
Los requisitos de los postulantes son evaluados y calificados por el Jurado Calificador durante todo el proceso del concurso, sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que se realice.

Artículo 19. — Remisión de curriculum vitae

El Colegio de Notarios que convoca a concurso, en un plazo que no excederá de los cinco (05) días calendarios, remitirá los curriculum vitae de aquellos postulantes aptos para calificación curricular.

Los referidos artículos fueron agregados a fin de precisar formalidades en los requisitos de postulantes y la calificación de curriculum vitae por parte del Jurado Calificador.

Respecto de las Disposiciones Complementarias Finales Transitorias consignadas en el proyecto normativo, precisamos lo siguiente:



R. RODRIGUEZ C.



C. Quispe A.



O. HUERTA A.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera:

Se indica que, la duración de cada concurso no podrá exceder a los setenta (70) días calendarios, contados a partir de la instalación del Jurado Calificador, concluye con la proclamación de ganadores y/o declaración de plazas desiertas

Segunda:

Se indica que los Colegios de Notarios que no tuvieren más de cinco notarios-abogados entre sus miembros, solicitarán al Consejo del Notariado que indique el colegio de notarios que deberá designar a los miembros que integrarán el jurado en la forma establecida en el Título VI del presente Reglamento.

Tercera:

Se indica que lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Jurado Calificador hasta la conclusión del concurso, luego de lo cual el Consejo del Notariado sólo tiene facultad para resolver los asuntos expresamente previstos en el presente Reglamento. Asimismo, corresponde al Consejo del Notariado canalizar y absolver las consultas sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento.

Cuarta:

Se indica que se otorgará una bonificación por discapacidad del 15% sobre el puntaje total, en la medida de que su condición de persona con discapacidad no colisione con las funciones del servicio notarial que va a desarrollar y obtenga el puntaje mínimo aprobatorio en la última etapa del concurso público.

Quinta:

Asimismo, se otorgará una bonificación por ser personal licenciado de las fuerzas armadas del 10% sobre el puntaje total, siempre que obtenga el puntaje mínimo aprobatorio en la última etapa del concurso público y consigne en el oficio de postulación su condición de licenciado.

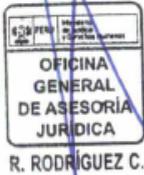
Disposiciones Complementarias Transitorias

Única:

Se indica que el proyecto normativo, de aprobarse, no será de aplicación a los concursos públicos de méritos de ingreso a la función notarial, que hayan realizado la publicación de la convocatoria a concurso, anterior a la emisión del presente reglamento.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al Tesoro Público y será de gran beneficio para el desarrollo de los concursos públicos de méritos para el ingreso a la función notarial; asimismo, la permanente y mejor supervisión de la función notarial por parte del Consejo del Notariado.



IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente norma deroga el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Mérito para el Ingreso a la Función Notarial, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-JUS



R. RODRIGUEZ C.



C. Quispe A.



O. HUERTA A.